**Acta No. 42 Sesión Ordinaria**

**Celebrada el día 15 de Mayo del 2017**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 19 horas con 03 minutos del día 15-quince de mayo del año 2017-dos mil diecisiete, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la Trigésima Octava Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2015-2018, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, preside la Sesión la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales.

 El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 inciso B) fracción IV, de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de lo establecido en los artículos 46 fracción I y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado a celebrar la Trigésima Octava Sesión Ordinaria correspondiente a esta Administración Municipal 2015-2018, por lo que procederemos a tomar lista de asistencia del Republicano Ayuntamiento, así como verificar el quórum legal en los términos y condiciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

El Secretario del Ayuntamiento Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera procede a pasar lista de asistencia:

|  |
| --- |
| **Lista de Asistencia:** |
| Clara Luz Flores Carrales | Presidente Municipal |
| José Rogelio Pérez Garza | Primer Regidor |
| Lorena Velázquez Barbosa | Segundo Regidor |
| Manuel Eduardo Montejano Serrato | Tercer Regidor |
| Walter Asrael Salinas Guzmán | Cuarto Regidor |
| Américo Rodríguez Salazar | Quinto Regidor |
| Brenda Elizabeth Orquiz Gaona | Sexto Regidor |
| Maricela González Ramírez | Séptimo Regidor |
| María Lyliana Hernández Martínez | Octavo Regidor |
| Pedro Garza Martínez | Noveno Regidor |
| Pedro Góngora Valadez | Decimo Regidor |
| Juan Gilberto Caballero Rueda | Décimo Primer Regidor |
| María Verónica Aguilar Guerrero | Décimo Segundo Regidor |
| Rosalinda Martínez Tejeda | Décimo Tercer Regidor |
| Horacio Hermosillo Ruiz | Décimo Cuarto Regidor |
| Erika Janeth Cabrera Palacios (INASIST. JUSTIF.) | Síndico Primero |
| Lucía Aracely Hernández López | Síndico Segundo |

 Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado y del Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, C.P Erubiel César Leija Franco, declarando que existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente Sesión.

 El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra mencionando: cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia;

2.- Lectura del Acta 40 de la Sesión Ordinaria del día 24 de Abril del 2017;

3.- Lectura del Acta 41 de la Sesión Solemne del día 25 de Abril del 2017;

4.- Lectura de asuntos turnados a Comisiones de la Admón. 2015-2018;

5.- Presentación de la iniciativa del Reglamento por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

6.- Presentación del Dictamen relativo a la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento Veneto Residencial;

7.- Asuntos Generales;

8.- Clausura de la Sesión.

Acto seguido, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

El Pleno emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO. - Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA DEL ACTA 40 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2017.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta que en virtud de que todos tienen conocimiento del contenido del Acta en mención correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril del 2017, se propone la dispensa de lectura de la misma, por lo que se convoca a los presentes a que de estar de acuerdo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del Acta en mención.

**UNICO. - Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 40, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 24 de Abril del 2017.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha Acta. Al no haber comentarios se somete a votación de los presentes la propuesta en mención.

El pleno, con 13 votos a favor y dos votos en abstención por parte de los Regidores Walter Asrael Salinas Guzmán y Lorena Velázquez Barbosa emite el siguiente Acuerdo:



**UNICO. - Por mayoría se aprueba el acta 40, correspondiente a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del día 24 de Abril del 2017. (ARAE-258/2017).**

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA DEL ACTA 41 DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2017.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta que en virtud de que todos tienen conocimiento del contenido del Acta en mención correspondiente a la Sesión Solemne celebrada el día 25 de Abril del 2017, se propone la dispensa de lectura de la misma, por lo que se convoca a los presentes a que de estar de acuerdo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del Acta en mención.

**UNICO. - Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 41, correspondiente a la Sesión Solemne del día 25 de Abril del 2017.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha Acta. Al no haber comentarios se somete a votación de los presentes la propuesta en mención.

El pleno, con 13 votos a favor y dos votos en abstención por parte de los Regidores Walter Asrael Salinas Guzmán y Lorena Velázquez Barbosa emite el siguiente Acuerdo:



**UNICO. - Por mayoría simple se aprueba el acta 41, correspondiente a la Segunda Sesión Solemne del día 25 de Abril del 2017. (ARAE-259/2017).**

El Secretario del Ayuntamiento menciona que en cumplimiento del Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se les informara del seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria del día 24 de abril del 2017, los cuales son:

1.- Aprobación del Acta 39, correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del día 06 de abril del 2017;

2.- Aprobación del Dictamen relativo al Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de marzo del año 2017;

3.- Aprobación del Dictamen relativo a la presentación del Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al primer trimestre del año 2017;

4.- Aprobación del Dictamen relativo al Informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente al primer trimestre del año 2017;

5.- Aprobación del Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la Firma de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular;

6.- Aprobación de la propuesta para someter a consulta pública por 05-cinco días naturales la elaboración del Reglamento por el que se crea la Contraloría Ciudadana de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo Nuevo León;

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA DE ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES DE LA ADMÓN. 2015-2018.**

Para continuar con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento menciona lo siguiente: Continuando con el orden del día, y en fundamento del Artículo 98 fracción X de la Ley de Gobierno Municipal, me permito dar cuenta de los asuntos turnados a comisiones, con mención de los pendientes; del 07 de Abril del año en curso hasta la celebración de esta Sesión Ordinaria, se han turnado 7 asuntos a comisiones, los cuales son:

o A la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio le fueron turnados los siguientes asuntos: informe contable y financiero correspondiente al mes de marzo del año en curso; informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año 2017; informe de bonificaciones y subsidios correspondiente al primer trimestre del año 2017; propuesta para autorizar la firma de un convenio de coordinación fiscal y control vehicular, entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular los asuntos mencionados han sido aprobados previamente por el R. Ayuntamiento;

o Por su parte, a las comisiones unidas de participación ciudadana y de reglamentación y mejora regulatoria les fue turnada la propuesta para someter a consulta pública por 05-cinco días naturales la elaboración del reglamento por el que se crea la contraloría ciudadana de tránsito y vialidad del municipio de General Escobedo Nuevo León, misma que aprobada en la pasada sesión ordinaria;

o Por otro lado, a la comisión de educación y nomenclatura le fue turnada la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Veneto Residencial, asunto que será tratado en la presente sesión;

o Por último, a la comisión de reglamentación y mejora regulatoria le fue turnada para su dictamen la iniciativa del reglamento por el que se crea la junta ciudadana de movilidad sustentable del municipio de General Escobedo, Nuevo León, tema que también trataremos en la sesión ordinaria que hoy celebramos.

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA. -** **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona lo siguiente: pasando al punto número 5 del orden del día, hacemos referencia al dictamen relativo a la Iniciativa del Reglamento por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; dicho documento ha sido circulado con anterioridad, señalando también que el mismo será transcrito en su totalidad al acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con la dispensa de la lectura del dictamen en mención, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Pleno emite el siguiente acuerdo:

**UNICO. - Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la iniciativa del reglamento por el que se crea la junta ciudadana de movilidad sustentable del municipio de General Escobedo, Nuevo León.**

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona si existe algún comentario sobre el tema; la regidora Lorena Velázquez Barbosa menciona lo siguiente: Quiero realizar una pregunta a los integrantes de la comisión que si me pueden explicar ¿qué es la movilidad sustentable?, El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra o declina el uso del mismo?, el regidor Pedro Garza Martínez comenta lo siguiente: Yo te puedo decir que movilidad sustentable es que se muevan los vehículos sin contaminar de una manera, mediante este reglamento haya menos contaminación en la ciudad, la regidora Lorena Velázquez Barbosa menciona lo siguiente: ¿Cuál es el alcance de este concepto para la administración pública municipal?, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: ¿si ya termino su intervención?, ¿Alguien quiere contestar la pregunta?, la regidora Lorena Velázquez Barbosa menciona lo siguiente: Quiero hacer uso de la palabra porque es incorrecto el reglamento que estamos discutiendo en esta sesión las modas y tendencias sociales marcan la pauta en el ejercicio y dirección de las políticas públicas una de esas herencias es la relacionada con el concepto de sustentabilidad con más precisión el desarrollo sustentable y en el caso concreto la movilidad sustentable pero que significa esto realmente, investigando diversas fuentes encuentro que últimamente escuchamos con mayor frecuencia el termino de sustentabilidad sobre todo en algún tema relacionado con la ecología o algún tipo de transporte eléctrico, cabe destacar que la sustentabilidad se preocupa por la conservación del medio ambiente a través de la utilización de transporte y maquinarias alternas que no consumen energía generada por gas o diésel u otro tipo de combustible, de donde proviene el termino movilidad sustentable este concepto nace a raíz de la preocupación por los problemas en el medio ambiente y social ocasionados por la generación durante la segunda mitad del siglo XX, se buscaban alternativas de movilidad y producción que fueran armoniosas con la naturaleza, el aire, el agua y la salud principalmente, el habito de la movilidad sustentable es muy amplio tanto como cuando podamos hablar de procesos desarrollos y tecnologías entre otros enfocados a resolver los problemas de transporte, producción y transportación de todo lo que nos rodea, haciendo énfasis en el tema de transporte sustentable existen varios conceptos relacionados con el desarrollo de tecnologías automotrices como carros eléctricos y vehículos impulsores con pilas de combustible de hidrogeno entre otros, así mismo existen políticas de movilidad sustentable enfocadas al transporte gestionadas por la administración pública que se centran en reducir las vías, distribuir el consumo de combustible y controlar la cantidad de vehículos en circulación, hasta el momento dichas políticas no son lo suficientemente eficaces y fundamentadas para tales fines todavía hay muchos que trabajan al respecto para lograr los objetivos planeados y tener mayor apoyo por parte de la ciudadanía en general el catálogo de las políticas públicas será como tomar en cuenta los siguientes puntos: la planificación y diseño urbanístico favorable para la movilidad sustentable entre fijos fiscales favorables para el uso de la ecomovilidad, incentivar con mayor fuerza el uso de transporte alternativos como bicicletas, todo apoyo con un programa de seguridad pública, electrificación del transporte público urbano, mayor número de subsidios parte de las autoridades para la actualización de los medios de transportes públicos y/o privados, gestión integral en la generación de energía eléctrica para que esta sea limpia, de poco sirve electrificar el tránsito en una ciudad si la electricidad utilizada se produce si bajamos métodos alternativos contaminantes en este proyecto de reglamento de consejo ciudadano movilidad sustentable ahora es junta de movilidad sustentable del municipio de General Escobedo no encuentro continuidad que favorezca ni a la ecología ni a las vialidades ni incentivos fiscales ni propuestas todo al transporte y al medio ambiente, más bien encuentro una duplicidad de funciones de diversas instancias y finalmente un ejercicio ciudadano simulado en la resolución e inconformidades en contra de sanciones de transito las cuales solo se ,que se burocratizan más y son definidas en instancia por el secretario técnico elegido por la presidente municipal y no por la ciudadanía, por todo lo anteriormente mencionado concluyo que este reglamento fue elaborado de una manera irresponsable y resultara siendo un engaño más al ciudadano, el secretario del R. Ayuntamiento menciona: ¿Algún otro comentario?, el regidor Pedro Garza Martínez manifiesta lo siguiente: El artículo segundo ahí dice las contribuciones que va tener la junta ciudadanía de movilidad sustentable, ahí nos dice bien claro que la movilidad urbana nunca va tener, identificar las sanciones necesarias para la vialidad motorizada , ósea esa junta que se va formar la va realizar la ciudadanía en favor del medio ambiente y ahí se va formar lo que vamos a aprobar.

Se somete a votación de los presentes la aprobación del Dictamen en mención.

El pleno, con 13 votos a favor y dos votos en contra por parte de los Regidores Walter Asrael Salinas Guzmán y Lorena Velázquez Barbosa emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por mayoría simple se aprueba el Dictamen relativo a la iniciativa del reglamento por el que se crea la junta ciudadana de movilidad sustentable del municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-260/2017).**

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes. -**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 11 de mayo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el estudio del presente documento relativo a la **“INICIATIVA DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El día 1° de enero del 2017, entró en vigor el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el cual se establecen una serie de reglas, especificaciones y conductas que deben observarse para la movilidad sustentable y segura tanto de peatones, y vehículos automotores por las calles y avenidas de esta Municipalidad.

Como complemento a dicho Reglamento, se consideró necesario establecer un organismo ciudadano, democrático que participe conjuntamente con la autoridad municipal en la toma de decisiones que tengan que ver con la movilidad urbana sustentable, el tránsito y vialidad municipal.

De esta forma, se propuso la creación de una Contraloría Ciudadana de Tránsito y Vialidad, formada con ciudadanos y no servidores públicos quienes preferentemente tengan especialidad en materia de movilidad urbana sustentable, tránsito y vialidad, a fin de que esa experiencia participe en las toma de decisiones que en la materia debe adoptar la autoridad pública en este Municipio, como parte de un sistema que en beneficio de la ciudadanía a la que se sirve, establezca un nuevo modelo de movilidad sustentable en General Escobedo, Nuevo León.

Igualmente, esa Contraloría Interna de Tránsito y Vialidad participaría como jurado que deberá emitir su veredicto para resolver las inconformidades que se presenten por la aplicación de sanciones en los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad municipal, además de revisar que los ingresos destinados al tránsito y la vialidad se ejerzan con eficacia y eficiencia.

Por lo antes expuesto, en Sesión Ordinaria del 24 de Abril del 2017 fue sometido ante el Pleno la propuesta para someter a consulta pública por 5 días naturales el proyecto del Reglamento indicado en este dictamen, misma que fue aprobada. De esta manera, el día 05 de mayo del 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la convocatoria correspondiente para recibir las propuestas al proyecto de Reglamento sometido a consulta.

 Así mismo, esta comisión dictaminadora cree conveniente que el título del Reglamento sometido a consulta pública sea el de “Reglamento por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, así como también que el Órgano creado adopte esta misma denominación, por una razón en específico, al no resultar este mecanismo en la creación de un ente fiscalizador si no en la formación de un organismo ciudadano y técnico nombrado para tratar los asuntos de un tema concreto de la colectividad, es primordial otorgar una referencia exacta sobre la naturaleza de este cuerpo colegiado; la propuesta mencionada fue expuesta ante las autoridades municipales correspondientes, mismas que creyeron factible la misma. Cabe agregar que la integración y atribuciones de la Junta no han sido modificadas, por lo que la esencia del ordenamiento que en su caso será aprobado en la Sesión que corresponda no se verá afectado.

Por otro lado la Administración Municipal propuso el que fuera agregado un capítulo referente a la formación de una Tribuna de Justicia Vial, derivada de la misma Junta, la cual como lo menciona el mismo Reglamento, será encargada de la resolución de las inconformidades que se presenten por los particulares en contra de las multas y sanciones que se les impongan con motivo de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Tránsito y vialidad recientemente aprobado. Esta propuesta es viable al dar una herramienta a la ciudadanía de audiencia; así mismo, se establece que la Tribuna ya mencionada deberá privilegiar el principio de presunta inocencia del inconforme.

Por último los integrantes de la presente Comisión estimamos apropiado que la Tribuna de Justicia Vial, en lugar de resolver las inconformidades que se presenten en contra de las sanciones de tránsito, participe en la revisión, calificación y cuantificación dichas sanciones, otorgando para ello y antes de que surtan efecto dichas sanciones, la garantía de audiencia a quienes se les hubieran impuesto las mismas, privilegiando la participación de jurados ciudadanos en la determinación de la confirmación, modificación o cancelación de ese tipo de sanciones, con la finalidad de evitar la discrecionalidad en la determinación de las infracciones y sus montos.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO. -** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I. inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que el artículo 222 de la Ley en mención señala que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

**QUINTO.-** Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

**SEXTO.-** Que el artículo 25, fracción IV., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se apruebe el presente “Reglamento por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los lineamientos para la operación de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como mecanismo democrático de representación y vigilancia, como organismo ciudadano de control e instrumento coadyuvante de las funciones de movilidad sustentable, tránsito y vialidad que realiza el Municipio.

La eficacia, eficiencia, honradez, legalidad y transparencia constituyen los principios rectores del ejercicio de la función de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

**Artículo 2.** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

1. El Republicano Ayuntamiento;
2. El Presidente Municipal;
3. El Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad;
4. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;
5. El Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa encargada de las funciones de tránsito y vialidad municipal; y
6. El Secretario Técnico de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3.-** La Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable será conformado por la comunidad y expertos en el tema, y tendrá como misión general vigilar, garantizar y proponer las adecuaciones pertinentes para la aplicación y el respeto del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León por parte de los agentes de policía y tránsito, así como proporcionar el soporte técnico a las autoridades en seguridad vial y movilidad sustentable en la toma de decisiones, este soporte estará orientado a la reducción del número de accidentes, muertos y lesionados a causa de accidentes de tránsito así como al desarrollo e implementación de políticas y acciones en materia de movilidad sustentable, a través de investigaciones, estudios, estadísticas, campañas, comités ciudadanos y aplicaciones tecnológicas.

Esta misión será posible gracias a que la Junta Ciudadana brindará información periódica y confiable sobre las tendencias en la ocurrencia de los accidentes y su severidad asociada.

**TÍTULO SEGUNDO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**Artículo 4.-** La Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable será integrada originalmente por un Presidente y diez vocales, quienes realizarán sus funciones de manera honorifica.

Adicionalmente por acuerdo de la propia Junta y a propuesta de su Secretaría Técnica, podrá incrementarse el número de integrantes de dicha Junta.

El cargo de Presidente de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable lo ocupara la persona que se designe por acuerdo de la mayoría de votos de los integrantes de la propia Junta, en su sesión de instalación. En esa misma sesión también será designado al integrante de la Junta que sustituya al Presidente en el caso de su ausencia temporal.

Para el despacho de los asuntos a su cargo, la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable se auxiliara de un Secretario Técnico designado por la Presidencia Municipal.

**Artículo 5.-** Para ser integrante de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable se requiere:

1. Ser ciudadano mexicano;
2. Ser mayor de edad;
3. Ser preferentemente habitante del municipio de General Escobedo Nuevo León.
4. Ser propuesto por una organización vecinal, civil, profesional o académica, asentada en el municipio;
5. Contar, preferentemente, con experiencia en movilidad urbana sustentable, transito o vialidad;
6. Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social;
7. Presentar su currículo vitae actualizado; y
8. Presentar una carta de exposición de motivos por los que desea pertenecer a la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable de General Escobedo, Nuevo León.

**Artículo 6.-** Los integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable de General Escobedo, N.L., ocuparán el cargo durante un año a partir de la toma de protesta, al término de este plazo tendrán la oportunidad de ser reelegidospor el Presidente Municipal a propuesta de la Secretaría Técnica.

**Artículo 7.-** La Presidencia Municipal a través de la Secretaría Técnica convocará a las organizaciones civiles, asociaciones o colegios de profesionistas e instituciones de educación superior, a efecto de que propongan candidatos para ocupar el cargo de integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, los cuales preferentemente deberán contar con algún conocimiento en materias relacionadas a la movilidad urbana sustentable, tránsito o vialidad.

En ningún caso podrán proponerse candidatos a ocupar el cargo de integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable a personas que hubieren laborado en el Municipio u ocupado algún cargo directivo en partido político en los dos años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria.

Los candidatos electos por la Presidencia Municipal para ocupar el cargo de integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable deberán protestar cumplir su cargo ante el propio Presidente Municipal, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**Artículo 8.-** En caso de ausencia definitiva de alguno de los integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, la Secretaría Técnica podrá designar a quien lo sustituya de la lista de candidatos recibida en los términos del primer párrafo del artículo inmediato anterior.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**Artículo 9.-** La Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer las necesidades y opiniones de cada uno de los grupos involucrados con la movilidad urbana, para de esta manera desarrollar un plan de trabajo efectivo de concientización en materia de cultura vial;
2. Analizar la problemática de movilidad y tránsito del municipio, para identificar las acciones necesarias a corto y mediano plazo, para vialidades motorizadas y no motorizadas
3. Analizar, dentro de sus respectivas competencias, los problemas relacionados con la vialidad, la prevención, y la respuesta a emergencias, proponiendo objetivos, medidas, programas o acciones para su solución; sean estas de carácter orgánico, jurídico, técnico, administrativo, presupuestal o de participación ciudadana, buscando en todo momento el concurso ciudadano, así como el desarrollo y el mejoramiento integral de la vialidad. Estos programas pueden ser:
4. De movilidad urbana;
5. De cultura y educación vial;
6. Desarrollo de ejes de trabajo ciudadanos y técnicos;
7. Atención oportuna a las solicitudes ciudadanas e inconformidades en multas y tramites de audiencia con la autoridad correspondiente;
8. Evaluación técnica de reductores de velocidad (bordos); y
9. Evaluación técnica y opinión ciudadana de cualquier obra vial.
10. Promover y participar en la celebración de convenios de coordinación y de colaboración entre el municipio y las instituciones públicas o privadas, relacionados con la vialidad, que permitan fortalecer la cultura vial;
11. Participar en la planeación, integración, y desarrollo de la vialidad;
12. Evaluar de manera periódica el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de vialidad;
13. Vigilar que se ejerza adecuadamente el presupuesto asignado, a la vialidad;
14. Fomentar e inducir acciones de participación ciudadana en materia de vialidad;
15. Fomentar la capacidad administrativa para el desarrollo de los diferentes programas e intervenciones que se requieran para mejorar la seguridad vial;
16. Emitir propuestas técnicas de soluciones a problemática de vialidad, bajo los criterios de la calle como «espacio de convivencia» y de sustentabilidad y calidad del aire.
17. Formular e implementar programas en materia de seguridad vial y educación vial.
18. Establecer «normas» técnicas aplicables en diseño de vialidades y espacio público en nuevos desarrollos habitacionales, comerciales e industriales.
19. Evaluar periódicamente la situación, el avance y el cumplimiento de las diversas obras viales, de cualquier tipo o dimensión, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento de los mismos y, en casos que proceda, a través de los convenios de colaboración respectivos;
20. Asegurar la orientación de todas las intervenciones actuales y futuras hacia los resultados en materia de movilidad urbana sustentable, tránsito y vialidad;
21. Coordinar a todos los participantes para la búsqueda de la orientación a resultados.
22. Promover iniciativas o reformas de ordenamientos jurídicos en materia de movilidad urbana, tránsito o vialidad;
23. Promover que los recursos procedentes de las multas de tránsito sean canalizadas hacia la mejora de la infraestructura vial, crear un plan de educación vial y sostener el combate a la corrupción;
24. Proponer la vinculación de los Planes y Programas Municipales e Intermunicipales en materia de vialidad, con las normas y lineamientos aplicables;
25. Participar en la resolución de controversias legales en materia de reglamentación de tránsito vial;
26. Nombrar y remover, a propuesta de la Secretaría Técnica, a los integrantes de sus Comisiones; y
27. Las demás que le otorguen las diversas disposiciones jurídicas.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

 **Artículo 10.-**  El Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable se integrará por todos los integrantes de ésta, será su Órgano máximo de decisión y tendrá un carácter plural y democrático, con la abierta participación de cada uno de sus integrantes, en un ambiente de respeto y cooperación.

 **Artículo 11.-** Las sesiones del Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable serán públicas y deberá sesionar de manera ordinaria dos veces al mes, de acuerdo a un calendario que será aprobado en su primera sesión ordinaria del año; serán extraordinarias las sesiones a que convoque el Presidente con ese carácter. La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la realización de las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

En todos los casos el Secretario Técnico dirigirá las sesiones sean estas ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 12.-** El Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando hubieran sido convocados con acuse de recibo de forma indubitable.

**Artículo 13.-**Las sesiones tendrán preferentemente el siguiente orden del día:

I. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum;

II. Lectura del acta de la sesión anterior para en su caso aprobación o corrección;

III. Seguimiento de acuerdos;

IV. Temas a tratar.; y

V. Clausura de la sesión.

**Artículo 14** El Presidente del Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable o en su ausencia el integrante de la Junta designado para sustituirlo presidirá las sesiones y dirigirá los debates, tomando parte en las decisiones y proporcionando información para mayor entendimiento de los asuntos del orden del día.

**Artículo 15** Los integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable tendrán libertad de hacer uso de la palabra para presentar dictámenes, para hacer menciones o propuestas y para informar y discutir en forma razonada y en términos respetuosos.

**Artículo 16** Durante las discusiones se seguirá un orden para hacer uso de la palabra y deberán guardar la mayor compostura, no permitiéndose interrupciones.

**Artículo 17.-** Las propuestas que se hicieren sobre asuntos que estén fuera del orden del día, se discutirán en el apartado de asuntos generales y de no tener respuesta porque técnicamente no son viables, se turnará al cuerpo de asesores para que se les dé una respuesta por escrito y fundamentada en aspectos técnicos. El cuerpo de Asesores será nombrado por el presidente en común acuerdo con los demás integrantes de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

**Artículo 18.-** Si al ponerse a discusión una propuesta y nadie tomara la palabra en contra, antes de ser votada, el autor deberá expresar brevemente las razones en que se funda la propuesta; terminada ésta y si no hubiese quien hiciera uso de la palabra, deberá someterse a votación.

**Artículo 19.-** Cuando un dictamen, moción o propuesta conste de más de un asunto, se discutirá en lo general y si se declara que hay lugar a votación se discutirá después, en lo particular.

**Artículo 20.-** Los acuerdos o resoluciones del Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable se adoptarán por el voto por mayoría simple de sus integrantes presentes teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

 **Artículo 21.-** De cada sesión, el Secretario Técnico formulará por duplicado un acta que deberá identificarse con número único e irrepetible, el cual incluirá el año del ejercicio fiscal de que se trate, contendrá los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y deberá ser firmada por los asistentes.

**Artículo 22.-** Podrán asistir a las Sesiones del Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, con derecho a voz, pero sin voto, representantes de organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, cámaras de la industria, sindicatos, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, organismos públicos descentralizados y dependencias federales, estatales y municipales.

**Artículo 23.-** El Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable podrá constituir las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y para su conformación**,** su Presidente, a propuesta del Pleno, podrá por conducto de la Secretaría Técnica formular las invitaciones correspondientes a ciudadanos o instituciones del sector privado, social o académico para que participen en el desarrollo de los trabajos que realizan las distintas Comisiones.

En todo caso, el Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable aprobará en su Primera Sesión Ordinaria a tres de sus miembros para que constituyan la Comisión que fungirá como jurado en la revisión, calificación y cuantificación de las sanciones de tránsito impuestas en los términos de este Reglamento y del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. En los mismos términos designará a tres integrantes para que funjan como sustitutos de los miembros propietarios de dicha Comisión, para cubrir las ausencias de estos últimos. Esta Comisión de Jurados deberá sesionar por lo menos una vez semanalmente de acuerdo al calendario que la propia Comisión establezca en su Sesión de Instalación.

Igualmente, a propuesta de la Secretaría Técnica, el Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable podrá elegir a otros ciudadanos de indubitable honorabilidad, no integrantes de dicha Junta, para fungir, en el mismo número de tres, como jurados en otras Tribunas de Justicia Vial que al efecto se estime conveniente establecer para poder atender en mejor medida las necesidades de la población.

En todo caso los miembros de la Comisión de Jurados podrán ser removidos de su cargo, por incurrir en faltas injustificadas, ser sujetos a proceso penal u otras causas similares que desacrediten su honorabilidad.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA CIUDADANA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**Artículo 24.-** Se crea la Secretaría Técnica como un órgano auxiliar de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones y para la promoción y verificación de la debida puesta en marcha, ejecución y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la propia Contraloría Ciudadana.

**Artículo 25.-** La titularidad de la Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable la ocupará el servidor público municipal que al efecto sea designado por la Presidencia Municipal, como una ocupación adicional a sus funciones ordinarias.

**Artículo 26**.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

1. Coordinar la logística de las actividades de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable y vigilar que se otorguen los bienes, instrumentos, recursos y en general demás facilidades necesarias para el debido desempeño de sus atribuciones;
2. Convocar y asistir a las sesiones del Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable con voz informativa, pero sin voto; y formular las actas correspondientes;
3. Auxiliar a las distintas Comisiones que se creen por el Pleno de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable en el desempeño de sus funciones, procurando sean cumplidos sus requerimientos para tales efectos;
4. Coordinar al cuerpo de asesores de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable;
5. Ser el conducto de comunicación oficial entre la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable y las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
6. Promover la realización y ejecución de campañas y programas para que:
7. Los alumnos de preescolar, primaria y secundaria conozcan las simbologías viales, procurando que la capacitación correspondiente, se otorgue a través de un elemento de la corporación de la dirección de vialidad y tránsito municipal;
8. Los niños de preescolar, primaria y adolescentes de secundaria, conozcan, practiquen y respeten los señalamientos viales de tránsito;
9. Los niños y adolescentes adopten actitudes de respeto a su integridad y a la de sus semejantes, practicando la educación vial;
10. Los oficiales de tránsito, capaciten y motiven a los maestros para que en cada salón de clase se transfieran los conocimientos de la señalización vial; y
11. En general se den a conocer a la población las distintas políticas y programas en materia de tránsito y vialidad que se adopten en el Municipio.
12. Coordinar el programa de patrulleritos y de adultos mayores y madres de familia auxiliares de los Agentes de Tránsito y Vialidad;
13. Capacitar a grupos de patrulleritos viales y adultos mayores y madres de familia auxiliares de los agentes de tránsito en cada escuela del municipio, sobre todo en las escuelas preescolares, primarias y secundarias donde se perciba mayor movimiento vehicular;
14. Dotar de materiales adecuados a los patrulleritos y adultos mayores y madres de familia auxiliares de los agentes de tránsito para que se distingan y puedan ser observados por los conductores con anticipación por medio de chalecos fosforescentes, gorras, cuarteleras o quepís y silbatos. Además, proporcionarles señalamientos físicos tales como: alto, ceda el paso, velocidad máxima escolar y los demás que resulten necesarios;
15. Coordinar el programa de observatorio vial ciudadano en escuelas secundarias;
16. Formar comités de observatorio vial ciudadano con padres de familia y maestros en las instituciones de preescolar y educación primaria, apoyados por un oficial de tránsito adscrito para el mejor funcionamiento del programa;
17. Por sí o por medio del servidor público que él mismo designe, presidir las audiencias de la Tribuna de Justicia Vial y revisar, calificar y cuantificar las sanciones de tránsito impuestas con la debida intervención de la Comisión de Jurados formada por acuerdo de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable;
18. Establecer, cuando así se estime conveniente, Comités de Vecinos y Comités Escolares para escuchar y atender sus peticiones y requerimientos en materia de movilidad sustentable, tránsito y vialidad; y
19. Las demás que le otorguen distintos ordenamientos jurídicos.

**TÍTULO TERCERO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA TRIBUNA DE JUSTICIA VIAL**

 **DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**Artículo 27.-** Se crea la Tribuna de Justicia Vial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León como el órgano técnico, de participación ciudadana, encargado de la revisión y en su caso calificación y cuantificación de las sanciones en materia de tránsito impuestas por el Policía de Tránsito en los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Podrá haber más de una Tribuna de Justicia Vial Municipal cuando así se juzgue conveniente por el Presidente Municipal a propuesta del Secretario Técnico de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**Artículo 28.-** La Tribuna de Justicia Vial se integrará de la siguiente forma:

1. Por un servidor público municipal designado por el Secretario Técnico de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable de General Escobedo, Nuevo León, quien fungirá como autoridad resolutora de la revisión, calificación y cuantificación de las sanciones de tránsito impuestas; y
2. Por la Comisión de Jurados de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable de General Escobedo, Nuevo León quien actuará como jurado para emitir su veredicto sobre la procedencia o no de las sanciones de tránsito, así como la propuesta de modificación de las mismas.

**Artículo 29.-** En la revisión de las sanciones en materia de tránsito que se le presenten, la Tribuna de Justicia Vial deberá privilegiar el principio de presunta inocencia del conductor.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, CALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO**

**Artículo 30.-** En los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el Policía de Tránsito que tenga conocimiento de su comisión y se harán constar a través de boletas foliadas, fundadas, motivadas y autorizadas por la Autoridad Municipal correspondiente o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, que para su validez contendrán:

1. Artículos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León que prevén la infracción cometida y artículos que establecen la sanción impuesta;
2. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho de la conducta infractora;
3. Placas de circulación o en su caso, número del permiso de circulación; marca, tipo, modelo y color del vehículo;
4. Cuando esté presente el conductor: nombre y domicilio, número y tipo de licencia o permiso de conducir; y
5. Nombre, adscripción y firma del Policía de Tránsito que tenga conocimiento de la infracción, la cual debe ser en forma autógrafa o electrónica.

Cuando se trate de infracciones detectadas a través de los equipos y sistemas tecnológicos se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 164 y 165 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Cuando se trate de infracciones captadas por equipos y sistemas tecnológicos portátiles, la boleta de infracción será entregada en forma personal por conducto del Policía de Tránsito que la expida, de lo cual dejará constancia. Si el infractor se negara a recibirla se hará constar esa situación para los efectos correspondientes.

Las multas expedidas con apoyo de equipos y sistemas tecnológicos, en el caso que no fuera posible la entrega personal al infractor en el momento que se expida, será notificada por correo certificado o con acuse de recibo o en los términos que el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León establece.

**Artículo 31.-** Las sanciones de tránsito impuestas en los términos del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, surtirán sus efectos jurídicos en un plazo de diez días hábiles contados a partir de su legal notificación al conductor del vehículo o a su responsable solidario.

Dentro de ese plazo el conductor del vehículo sancionado o su responsable solidario, por si mismo o por medio de su representante legalmente acreditado, podrá acudir en hora y día hábil de sesiones a una audiencia ante la Tribuna de Justicia Vial, preferentemente en el lugar, fecha y hora señalada en la propia boleta de infracción o documento donde conste la multa, con objeto de exponer su caso, alegando lo que a su derecho estime conveniente y a ofrecer las pruebas que considere mejor favorezca su defensa.Este mismo derecho, podrá ejercerse por escrito debidamente firmado por el conductor del vehículo, su responsable solidario o representante legal debidamente acreditado. En caso de que durante el plazo concedido no se presente el interesado, se considerará para todos los efectos legales que consiente la sanción de tránsito que le fue impuesta.

Se exceptúan de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores del presente artículo las sanciones de tránsito impuestas por conducir en cualesquier grado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, sicotrópicos u otras sustancias tóxicas, que serán impuestas, calificadas y aplicadas en la forma y términos que se disponen en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**Artículo 32.-** Las sesiones de la Tribuna de Justicia Vial serán presididas por el Secretario Técnico o el servidor público que éste hubiera designado.

**Artículo 33.-** Toda audiencia que realice la Tribuna de Justicia Vial se hará constar indubitablemente por medio de video grabación, audio grabación o cualquier medio idóneo, para dar fe pública, haciendo posible garantizar la fidelidad e integridad de la información, la conservación y reproducción de su contenido, y su acceso al mismo de quienes tuvieren derecho a ello.

**Artículo 34.-** Al inicio de cada sesión el servidor público que la presida hará constar oralmente para los efectos del registro señalado en el artículo anterior:

1. El lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
2. Nombre de quien preside y el de los integrantes de la Comisión de Jurados;
3. Nombre y domicilio del compareciente y en su caso, de quien promueve en su representación;
4. El interés legítimo y específico que asiste al compareciente;
5. La Autoridad o Autoridades que impusieron la sanción; y
6. La mención precisa de la sanción que motiva la comparecencia.

**Artículo 35.-** Una vez hechos constar los datos señalados en el artículo anterior quien preside la sesión otorgará un término de tiempo apropiado al compareciente para que formule su caso, quien podrá alegar oralmente a su favor y presentar y desahogar también oralmente las pruebas que hubiere ofrecido y en su caso presentado.

En caso de comparecencias por escrito quien presida la sesión dará lectura oral del mismo y de las pruebas que se hubieran ofrecido y presentado.

**Artículo 36.-** Una vez escuchados los alegatos del compareciente, quien presida la sesión podrá decretar un receso de la misma a fin de desahogar las pruebas que así lo requieran.

A fin de establecer la verdad legal de los hechos impugnados, quien presida la sesión podrá ordenar se alleguen los medios de prueba que considere pertinentes.

En caso de que no hubieran sido ofrecido pruebas o bien las ofrecidas no requieran previo y especial pronunciamiento, se otorgará inmediatamente la palabra a los integrantes de la Comisión de Jurados a efectos de que, oralmente, deliberen sobre el fondo del asunto y emitan su veredicto también en forma oral, el cual será tomado por mayoría simple, debiendo quien presida la sesión acatar dicho veredicto para la emisión de la resolución correspondiente.

**Artículo 37.-** Las resoluciones que emita la Tribuna de Justicia Vial podrán confirmar, modificar o revocar la sanción.

**Artículo 38.-** En la imposición de las sanciones de tránsito se deberán considerar los siguientes criterios:

I. La capacidad económica del infractor;

II. La gravedad de la falta cometida;

III. La reincidencia por parte del infractor. Se considerará reincidente el sujeto obligado que incurra más de una vez en alguna o algunas de las infracciones que se determinan en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de General Escobedo, Nuevo León;

V. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la falta cometida; y

VI. El daño causado.

**Artículo 39.-** No será materia de conocimiento de la Tribuna de Justicia los asuntos que sean del conocimiento del Ministerio Público o de autoridades jurisdiccionales administrativas o judiciales civiles o penales.

**Artículo 40.-** Contra las determinaciones y resoluciones de la Tribuna de Justicia Vial procede el recurso de inconformidad previsto en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de General Escobedo, Nuevo León.

**Artículo 41.-** El Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa encargada de la Vigilancia del Tránsito y Vialidad o el Secretario Técnico de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable,podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

**CAPÍTULO TERCERO
PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**Artículo 42.**- En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

**Artículo 43**.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario del Ayuntamiento a fin de que el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para efectos de su vigencia; así mismo publíquese en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio, para su debida difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para efectos de su vigencia; así mismo publíquese en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio, para su debida difusión.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de mayo del 2017. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente. **RUBRICA;** Regidor Pedro Góngora Valadez, Secretario. **RUBRICA;** Regidora María Verónica Aguilar Guerrero. **RUBRICA.**

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DIA.- PROPUESTA DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO VENETO RESIDENCIAL.**

El Secretario del R. Ayuntamiento menciona: pasando al punto número 6 del orden del día, hacemos mención del dictamen relativo a la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Veneto Residencial, y debido a que este dictamen fue circulado con anterioridad ante el Pleno y que será transcrito textualmente al acta correspondiente, se propone la dispensa de su lectura; por lo que se somete a votación de los presentes; quienes estén de acuerdo con la dispensa de lectura del dictamen en mención, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Pleno emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Veneto Residencial.**

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona si existe algún comentario sobre el tema; Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación del Dictamen en mención.

El pleno, con 13 votos a favor y dos votos en abstención por parte de los Regidores Walter Asrael Salinas Guzmán y Lorena Velázquez Barbosa emite el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por mayoría simple se aprueba el Dictamen relativo de nomenclatura del Fraccionamiento Veneto Residencial. (ARAE-261/2017).**

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO**

**DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L., los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 11 de mayo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentar al pleno la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento **“Veneto Residencial**”, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Veneto Residencial, ubicado al sur del Boulevard Benito Juárez , y al poniente del Fraccionamiento Haciendas de Escobedo, en este Municipio, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo para analizar el tema objeto de este Dictamen.

**SEGUNDO.-**De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada ”Desarrollos Habitacionales Géminis, S.A. de C.V.” están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral: 32-000-705.

**TERCERO.-** De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres de Norte a Sur:

* Avenidas Veneto y Venecia; y calles Altavilla, Verona, Adria, Villanova y Padua.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión correspondiente encargada del análisis referente a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el Reglamento antes mencionado.

**TERCERO.-** Por otro lado, el artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del Fraccionamiento Veneto Residencial, mencionadas en el Antecedente tercero del presente documento, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe; dicho fraccionamiento está delimitado: al sur del Boulevard Benito Juárez , y al poniente del Fraccionamiento Haciendas de Escobedo, en este Municipio.

**SEGUNDO.-** En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 11 días del mes de mayo del año 2017. Reg. Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Presidente; Reg. José Rogelio Pérez Garza, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruíz, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.**

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: siguiendo con el orden del día, damos paso al punto 7, referente a los asuntos generales, no se anotó nadie, pero alguien quiere hacer uso de la palabra.

El regidor Walter Asrael Salinas Guzmán menciona lo siguiente: Regidores integrantes de este republicano ayuntamiento en pleno ejercicio de nuestros derechos con fundamento en los artículos 36 fracción III,5,7,11,38,39,41 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal y articulo 78,95 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo Nuevo León, ocurrimos ante ustedes acompañar a solicitar la creación de una comisión especial de auditoria legal que tendrá por objeto revisar el status de todos los juicios establecidos en contra de este municipio pero principalmente el revisar la situación que guarda el litigio presentado por un particular Manuel de la Garza Robertson en contra del municipio de General Escobedo Nuevo León, presuntamente obligado a pagar la cantidad de 55.3 millones de pesos más actualizaciones que correspondan lo anterior con motivo de una invasión ilegal que el mismo municipio realizo sobre bienes inmuebles propiedad del particular construyendo vialidades indebidamente, los días 05 y 06 de mayo en un medio de comunicación de la localidad se da a conocer la condena del litigio interpuesto por Manuel de la Garza Robertson y de las declaraciones del Secretario del Ayuntamiento de General Escobedo expresando que el municipio de Escobedo aseguro que el juicio donde un particular demando por la construcción de calle en un predio suyo ya estaba perdido al iniciar la actual administración Andrés Mijes Secretario del Ayuntamiento de Escobedo manifestó que solo están a la espera de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determine si deberán pagarle a Manuel de la Garza considerando el valor catastral o a partir del valor comercial este juicio ya venía perdido eso dijo funcionario ante las declaraciones y después de revisar el informe de la cuenta pública 2015 observamos que en este evento se tienen los siguientes datos: el 6 de Diciembre del 2013 el segundo tribunal colegiado en materia administrativa del cuarto circuito revoca y concede el amparo para efecto que se devuelvan las cosas al estado que guardaban ante la violación y se les restituya en el pleno goce de los derechos de propiedad, posesión y libre de disposición de los inmuebles que resultaron afectados con motivo de los actos reclamados el 29 de enero del 2016 se resuelve el incidente de cumplimiento sustituto se determina pagar al quejoso la cantidad de 55,339,338 estamos hablando de millones de pesos, 15 de febrero del 2016 el municipio interpone recurso de queja de la revisión del juicio reportado en dicho informe fiscal resulta una deuda por juicios perdidos por un monto mayor de 110 millones de pesos fuente informe de cuenta pública 2015 publico en la página de transparencia del municipio de general Escobedo, resulta preocupante que va del 10% del presupuesto para este 2017 tenga que ser destinado para el pago de sentencias contra el municipio si bien es cierto que diversos juicios tienen origen en otras administraciones a la que encabeza la actual presidente municipal , es bien cierto que llama poderosamente la atención en que nuestra administración tenga que pasar a la historia como la que más condenas de carácter económico tenga que parar más allá de las acciones legales que puedan ejercer los ciudadanos que se sientan afectados por el actuar de una autoridad es de vital importancia conocer las acciones de la misma autoridad realizadas para defender el patrimonio público las cuales se constituyen por las contribuciones que realizamos los ciudadanos en cumplimiento a nuestra obligación constitucional por el motivo de la creación de esta comisión especial que haremos: punto número conocer el número real de juicios, punto numero dos estatutos de cada uno de ellos contar con una opinión objetiva por parte de especialistas que nos permita saber si estos juicios no son provocados o perdidos por negligencias de los servidores públicos adscritos al área jurídica del municipio que han formado parte de estas administraciones 2009-2012, 2012-2015,2015-2018 con fundamento de los prospectos legales señalados en el preámbulo de este escrito proponemos el siguiente punto: Acuerdo primero con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal y artículos 78, 95 y demás relativos del reglamento interior del R. ayuntamiento de General Escobedo Nuevo León solicitamos la creación de una comisión especial para el análisis y conocimiento de la situación que guardan los expedientes de litigio por parte de esta administración y representen un posible daño al patrimonio económico o inmobiliario al municipio. Segundo su composición será la señalada para una comisión ordinaria según el artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal con tres integrantes siendo uno de ellos un regidor de representación proporcional y por la naturaleza del objeto de la misma se propone se extienda la invitación a colaborar en el análisis de los trabajos a los colegiados de abogados que así se interesen en el tema, tercero para el correcto funcionamiento de la comisión especial deberán reunirse al menos una vez por semana durante el tiempo en su inercia celebrando cuantas reuniones sean necesarias para tener el pleno conocimiento de los asuntos legales en los cuales es parte el municipio para tal efecto sea necesaria la presencia de la totalidad de sus integrantes, cuarto el presidente de la comisión presentara en la sesión de instalación una propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la misma y la encomienda que realiza el ayuntamiento la comisión especial deberá instalarse dentro de 48 horas siguientes a la aprobación y su conformación en caso contrario los integrantes serán removidos y se procederá el fincamiento de responsabilidades correspondiente por desacato a algún mandato del ayuntamiento en pleno, quinto la comisión especial rendirán su informe en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la instalación de la misma cumpliendo este plazo se procederá a la disolución de la misma, sexto se propone los siguientes conformados de la comisión especial : Presidente José Rogelio Pérez Garza primer regidor Propietario, secretario Lorena Velázquez Barbosa segunda regidora , vocal Horacio Hermosillo Ruiz decimo regidor, muchas gracias

El Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona, se somete a votación de los presentes la aprobación de la propuesta en mención.

El pleno, con 2 votos a favor por parte de los Regidores Walter Asrael Salinas Guzmán y Lorena Velázquez Barbosa y 13 dos votos en contra emiten el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por mayoría simple se rechaza la propuesta de creación de la Comisión Especial de Auditoria Legal. (ARAE-262/2017).**

Hago de su conocimiento regidor en referencia a este juicio está en los archivos de aquí de municipio toda la información de los mismos, así como usted bien lo señalo en el escrito que leyó también en los tribunales incluso está a disposición en los portales electrónicos tanto de los tribunales federales, así como de la suprema corte de justicia de la nación, entonces está a disposición recuerde que dentro de sus facultades es poder verificar toda esta información y está a la orden.

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DIA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Continuando con el uso de la palabra, el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar me permito agradecerles, regidores y síndicos, su participación en esta sesión ordinaria correspondiente al mes de mayo del 2017 y se declaran clausurados los trabajos de esta misma, siendo las 19 horas con 28 minutos.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ ROGELIO PÉREZ GARZA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PRIMER REGIDOR

C. LORENA VELAZQUEZ BARBOSA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEGUNDO REGIDOR

C. MANUEL EDUARDO MONTEJANO SERRATO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TERCER REGIDOR

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUARTO REGIDOR

C. AMERICO RODRÍGUEZ SALAZAR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUINTO REGIDOR

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEXTO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LYLIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OCTAVO REGIDOR

C. PEDRO GARZA MARTÍNEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOVENO REGIDOR

C. PEDRO GONGORA VALADEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO REGIDOR

C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALINDA MARTÍNEZ TEJEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. HORACIO HERMOSILLO RUIZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS INASIST. JUSTIF.

SÍNDICO PRIMERO

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO SEGUNDO